



Gozan de exención las retribuciones que perciben los empleados públicos durante el permiso por paternidad

Incluyendo la exención a los empleados públicos encuadrados en un régimen de Seguridad Social que no da derecho a percibir la prestación por maternidad o paternidad de la Seguridad Social junto a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La Dirección General de Tributos, en aplicación de la legislación aprobada tras la STS de 3 de octubre de 2018 , declara que están exentas de tributación las retribuciones que perciben los empleados públicos durante el permiso de paternidad.

Si bien la referida sentencia únicamente sienta doctrina legal en relación a la prestación por maternidad

satisfecha por la Seguridad Social, no cabe duda que debe aplicarse el mismo criterio a otros dos colectivos que perciben retribuciones por idéntico concepto, como son los empleados públicos encuadrados en un régimen de Seguridad Social que no da derecho a percibir la prestación por maternidad o paternidad de la Seguridad Social y los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pero que perciben tales prestaciones de las mutualidades de previsión social que actúen como alte ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |